**PAGINAS WEB PARA CONSULTA**

**Plataforma de contratación del Sector Público**: <https://contrataciondelestado.es/>

**Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado**: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/paginas/default.aspx>

**GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS POR LA ADMINISTRACION.**

**LEY 9/207, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**.**LCSP**

**En este documento se incluyen los extremos que debe contener la Memoria Justificativa.**

**No obstante, habrá que analizar en cada caso cuáles de ellos son necesarios.**

 **INDICE**

1. **TIPO DE CONTRATO.**
2. **OBJETO DEL CONTRATO.**
3. **CODIFICACIÓN DEL OBJETO: Código/s CPV.**
4. **DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.**

|  |  |
| --- | --- |
| LOTE 1 | Código CPV: |
| Descripción del lote: |
| Valor estimado: |  |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: | IVA%:  |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: |
| Lugar de ejecución: |

1. **NECESIDADES A SATISFACER.**
2. **INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CONTRATOS DE SERVICIOS**)
3. **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPUESTO** (Cuando se pretenda utilizar el Procedimiento Negociado Sin Publicidad por razones de exclusividad (art. 168.a).2º LCSP).
4. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (PBL).**

**PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO (CUANDO SE FIJE EN FUNCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS):**

**Importe sin IVA: ……….% IVA: ……………..**

**Total IVA incluido:** ……………………………

 El presupuesto base de licitación se desglosa en:

* Costes directos:
* Costes indirectos:
* Costes salariales:
* Otros eventuales gastos:
1. **TIPO/S DE LICITACIÓN:** (Si es distinto al PBL, principalmente cuando se licita por Precios Unitarios).

Precio 1: Importe sin IVA :…………….% IVA: ……….

Total IVA incluido :………………………………

Precio 2: Importe sin IVA :……………..% IVA:……….

Total IVA incluido :………………………………

1. **APLICACIÓN/ES PRESUPUESTARIA/S Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES.**
2. **REGIMEN DE PAGOS.**
3. **PLAZO DE DURACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
4. **POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS. DURACIÓN MÁXIMA.**
5. **MODIFICACIONES PREVISTAS.**
6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

 **FIRMA ELECTRÓNICA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

1. **TIPO DE CONTRATO:**

Se indicará Obra, Suministro o Servicio.

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del contrato* ***deberá ser determinado*** *(art. 99.1 LCSP).*

*El expediente* ***deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato****, sin perjuicio de que en los contratos adjudicados por lotes, como regla general, cada lote constituirá un contrato (art. 116.2. LCSP).*

*La definición del objeto se hará teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación (art. 35.1.c) LCSP.*

1. **CODIFICACIÓN DEL OBJETO:**

**Se indicará el Código ó código/s CPV:**

*A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el* ***Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya****. (art. 2.4 LCSP)*

*Si se conocen, se indicarán otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación central de productos (CPC) o la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) (art. 89.1.a) LCSP, 90.1.a) LCSP.*

1. **DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

|  |  |
| --- | --- |
| LOTE 1 | Código CPV: |
| Descripción del lote: |
| Valor estimado: |  |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: | IVA%:  |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: |
| Lugar de ejecución: |

(Tantos como lotes en los que se divida)

*Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación* ***podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente****, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente. (art. 99LCSP)*

1. **NECESIDADES A SATISFACER**

*Se indicará en este apartado: la* ***naturaleza y extensión de las necesidades*** *que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, determinadas con precisión* teniendo en cuenta que *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. (art. 28 LCSP)*.

*Deberá* ***justificarse adecuadamente*** *en el expediente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional (art. 116.4.e) LCSP*.

**En los contratos de obras**, el Proyecto de obras deberá contener *una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las* ***necesidades a satisfacer******y*** *la* ***justificación de la solución adoptada****, detallando los factores de todo orden a tener en cuenta (art. 233.1.a) LCSP.*

No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula (art. 233.2) LCSP.

1. **INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CONTRATOS DE SERVICIOS)**

*La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes,* ***previa la debida justificación en el expediente****, se podrá contratar. (art. 30.3LCSP).*

*En los contratos de servicios se justificará el informe de insuficiencia de medios (arts. 116.4.f) LCSP).*

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPUESTO**.

 Cuando se pretenda utilizar el Procedimiento Negociado Sin Publicidad por razones de exclusividad (art. 168.a). 2º LCSP).

1. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO (CUANDO SE FIJE EN FUNCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS):**

**Importe sin IVA: …….…..% IVA: ……………**

**Total IVA incluido: …………………………….**

El presupuesto de licitación se desglosa en:

* Costes directos:
* Costes indirectos:
* Costes salariales:
* Otros eventuales gastos:

*En el momento de elaborarlo, se cuidará de que el presupuesto base de licitación* ***sea adecuado*** *a los precios del mercado.*

*A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desplazará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.*

*En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (art. 100 LCSP).*

1. **TIPO/S DE LICITACIÓN**: (Si es distinto al PBL, principalmente cuando se licita por Precios Unitarios).

**Importe sin IVA:………..…..% IVA: ……………**

**Total IVA incluido:………………………………..**

1. **APLICACIÓN/ES PRESUPUESTARIA/S Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES**:

Justificación de la existencia de crédito y aplicaciones presupuestarias con su distribución por anualidades.

1. **REGIMEN DE PAGOS**:

Pago único, pagos parciales, mensuales, trimestrales…

1. **PLAZO DE DURACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*Se indicará el plazo de duración / ejecución del teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*Los contratos de* ***suministros y de servicios de prestación sucesiva*** *tendrán un* ***plazo máximo*** *de* ***duración de cinco años****, incluyendo las posibles prórrogas (art. 29 LCSP)*

1. **POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS. DURACIÓN MÁXIMA**.

*El contrato podrá prever una o varias prórrogas* ***siempre que*** *sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 (art. 29 LCSP)*

1. **MODIFICACIONES PREVISTAS.**

*Se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando se hubiere* ***advertido expresamente de esta posibilidad mediante una cláusula de modificación*** *formulada de forma clara, precisa e inequívoca, en la que se* ***deberá precisar con el detalle suficiente****: el alcance de la modificación, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.*

*La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores* ***comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma*** *y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos (arts. 203 y 204)*.

Además,

*En los* ***contratos de suministros*** *en el que la* ***determinación del precio*** *se realice mediante* ***precios unitarios,*** *se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato*. (art. 301 LCSP).

**En los contratos de servicios**:

*En los casos en que la* ***determinación del precio*** *se realice* ***mediante unidades de ejecución****, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.*(art. 309 LCSP).

**Disposición Adicional. 33ª LCSP**. **Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.**

*En* los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás *entidades del sector público* ***con presupuesto limitativo****, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

*Con una indicación de todos los conceptos que lo integran,* ***incluyendo siempre los costes laborales*** *si existiesen. (art. 116.4 LCSP).*

*El valor estimado de los contratos será determinado en los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total,* ***sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido****, pagadero según sus estimaciones y deberán tenerse en cuenta como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.*

*Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

*a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*

*b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*

*c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. (art. 101LCSP).*

 **PALENCIA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**.